

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 110014003 **053202101001 00**

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, en razón a que el vehículo objeto de la solicitud no ha sido dejado a disposición por la Policía Nacional, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de levantamiento de medida de inmovilización.
2. Solicitar al Representante Legal del Parqueadero CAPTUCOOL informar la persona que dejo el vehículo de Placas JMN 959, adjuntado el respectivo documento.
3. Requerir a la Policía Nacional para que informe tramite dado al oficio mediante el cual se comunicó la inmovilización del vehículo JMN 959, adjuntado el oficio y en el evento de haberlo inmovilizado dejarlo a disposición.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 - agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria